

Chaquishcarca, 01 de marzo del 2022.

OFICIO N° 001 – 2022- D.E-IE N° 0580 – CH.

**SEÑORA : DIRECTORA DE LA UGEL – EL DORADO
PROF. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO**

ASUNTO : Hace llegar posesión de cargo.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo. Para expresarle el cordial saludo en nombre de la dirección, padres de familia y alumnado en general de la IE. N° 0580 del Caserío de Chaquishcarca, Distrito de Agua Blanca, Provincia de El Dorado, Región San Martín; al mismo tiempo para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante documento de referencia, se informa la posesión de cargo del profesor Víctor Andrés Cueva Pérez como docente de aula y encargado de la dirección de la mencionada institución educativa .A partir del 01 de marzo del 2022.Por lo que hago llegar dichos documentos para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto:

-Acta de adjudicación de contrato 2022.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresar a usted las muestras de consideración y diferencia personal.

Atentamente,



Estelmo Fachin Tuanama
DNI N° 00917250
PRESIDENTE DE APAFA

ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2022

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: CUEVA		
Apellido Materno	: PERÉZ	Dirección	: jr. la union 139/san martin/el dorado/san jose de sisa
Nombre(s)	: VÍCTOR ANDRÉS	Celular	: 930138424
DNI	: 27989153	Correo	: cuevaperezvictorandres@gmail.com
Puntaje	: 59	En Letras	:
Modalidad de Contratación	: PUN		

DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo	: PROFESOR		
Código Único ¹	: 22EV01512718		
Vigencia del Contrato	: 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022		
Motivo de Vacancia	: OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)		
Institución Educativa	: 0580		
Tipo de Institución Educativa	: UNIDOCENTE		
Área Curricular/ Especialidad	:		
Especialidades a dictar	:		
Jornada Laboral	: 30		
Nivel / Ciclo	: Primaria	Modalidad / Forma	: EBR
Distrito	: AGUA BLANCA	Provincia	: EL DORADO
Lugar	: CHAQUISHCARARCA		
Centro de estudio	: ISPP "ALFONSO BARRANTES LINGAN" SAN MIGUEL - CAJAMARCA		
Especialidad del Título	: PRIMARIA		
Grado Académico	: PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° DRE-CAJ-P-003053		
Nivel de dominio mínimo	:	Reordenamiento	
		Racionalización	
N° de Expediente	: UD22-00839	N° Folios	: 26
		Fecha de Expediente	: 19/01/2022



San José de Sisa, 01 de Febrero de 2022

¹ No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL DORADO
Lic. Adm. James Segura Chávez
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado
JOISI SANGAMA AREVALO
Jefe de Gestión Pedagógica - El Dorado



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado
Geraldine del Carmen Flores Ríos
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en jr. Eladio Tapullima – C4 – San José de Sisa, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** Identificado con el D.N.I. N° 01120893, designado mediante Resolución N° RDR 0925-2020-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) **VÍCTOR ANDRÉS CUEVA PERÉZ**, identificado(a) con D.N.I N° 27989153 y domicilio en jr. la union 139/san martin/el dorado/san jose de sisa, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza EVENTUAL a don (ña) **VÍCTOR ANDRÉS CUEVA PERÉZ**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **22EV01512718 /** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa N° **0580** de la modalidad de , ubicada en el distrito de **AGUA BLANCA**, Provincia **El Dorado**, Región **San Martín**.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el y finaliza el .

CLÁUSULA CUARTA.- EL **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas semanales— mensuales**.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular.
- e) Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) EL recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 01 de Febrero de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL DORADO

Maria Carolina Pérez Tello
MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado

Víctor Andrés Cueva Pérez

VÍCTOR ANDRÉS CUEVA PERÉZ

EL PROFESOR

N° Documento: 27989153



Haciendo limpieza del aula de la I.E.Nº 0580 Chaquishcararca.



Avance de la construcción de la I.E.Nº0580 -Chaquishcararca .

